
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Décimo Tercer Circuito
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hilario Hernández Hernández, por sí o por conducto de su sucesión.
En el juicio de amparo indirecto 219/2016, promovido por Ignacio Guadalupe García Martínez, contra actos de los magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes, y otra autoridad, consistente en la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca penal 437/2015, al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional en la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil dieciséis.

Atentamente.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de julio de 2016.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Oaxaca.
Lic. Citlalli Cruz García.
Rúbrica.

(R.- 436527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO.

TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **6-B-834/2016**, PROMOVIDO POR **FRANCISCA MERCEDES DEL CARMEN ESTRADA GÓMEZ, DEFENSOR PARTICULAR DE LA QUEJOSA ALEJANDRA FRANZ GUIRAO**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN OCOSINGO, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Licenciado Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 436974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO.

CIRILA MARTÍNEZ HERRERA.
(TERCERA INTERESADA).

Juicio de amparo 1124/2015 y sus acumulados 1125/2015 y 1126/2015 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos José Mayel Marín Jácome, Alfredo Marín Jácome y Erika Matiano Colorado. Autoridad responsable Magistrados que integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y otra. Acto reclamado: auto que declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesado; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos
Rúbrica.

(R.- 436923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
EDICTOS A:

Terceros Interesados
Javier Gutiérrez Pederzini y AGGP Properties,
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el amparo directo 56/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Alejandra Yannie Freyria, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de uno de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 814/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.
La Secretaria.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 436930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo. de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTO

JAQUELINE BELTRÁN CISNEROS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAQUEL RUBÍ VÁZQUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAQUEL
RUBÍ, MARÍA RAQUEL RUBÍ VÁZQUEZ Y RAQUEL RUBÍ BELTRÁN, ASÍ COMO DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA DE RAFAEL BELTRÁN RUBÍ Y COMO APODERADA LEGAL DE MARGARITA
BELTRÁN RUBÍ, ASÍ COMO DE CATALINA BELTRÁN RUBÍ.

En el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **3070/2014-I** promovido por **FLOR DE MARÍA BELTRÁN RUBÍ**, su propio derecho contra actos de **MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD**, actos que sustancialmente consisten en la sentencia de dos de diciembre de dos mil catorce referente al incidente de remoción de albacea dentro del toca civil **968/14-2**, así como la sentencia interlocutoria de dieciocho de junio de dos mil catorce dentro del expediente **78/11-1**; se **emplazan** a ustedes y se hace saber que deberán comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 23 de mayo de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos.

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón
Rúbrica.

(R.- 437087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO.

GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS Y/O JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS
Y JUAN JOSÉ DÍAZ CARRERA Y/O JUAN JOSÉ DÍAZ CABRERA.
(TERCERO INTERESADO).

Juicio de amparo 644/2016 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Teresa Romero Favian. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la omisión de librar orden de aprehensión en la causa penal 230/2011-1; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciado Alejandro Laborie Lozano.
Rúbrica.

(R.- 436924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

José Morales Camacho y María de la Paz Ledezma Ramírez.

En el juicio de amparo **92/2016**, promovido por Juan José Barreto, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco, consistente en la orden de lanzamiento que se pretende ejecutar en su contra respecto del inmueble marcado con el número 2745, de la calle Península, en la Colonia Santa Eduwiges, de Guadalajara, Jalisco, así como de la diligencia de desalojo practicada el catorce de noviembre de dos mil quince, respecto de los inmuebles marcados con los números 2749 y 2749-A, de la calle Península, esquina con la calle Bahía, en la colonia Santa Eduwiges, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés convienen, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 436929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 417/2016, promovido por José Luis Bonet Márquez, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Aurelio Pérez Luis y Yolanda Molotla Argumedo, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que por JOSÉ LUIS BONET MÁRQUEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veintisiete de junio de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (ahora PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL); en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a AURELIO PÉREZ LUIS Y YOLANDA MOLOTLA ARGUMEDO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 19 de agosto de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 436941)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Atlixco, Pue.
EDICTO

En cumplimiento al auto de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número D-88/2016, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito en el Estado Puebla, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Integrante de Grupo Financiero Banamex; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Humberto Cruz de la Rosa, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, se encuentra radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito con sede en San Andrés Cholula, Puebla, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de ese Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en aquella ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Atlixco, Puebla, 3 de agosto de 2016.
Licenciado Luis Ángel Hernández Arrieta
Rúbrica.

(R.- 436964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS.
PETROCARRIER, S.A. DE C.V. Y ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo **534/2016-IV**, promovido por **PAOLA JUDITH MARES HERNÁNDEZ**, y **LIS IDAMIS MARES HERNANDEZ**; en el que se señala como terceros interesados a **PETROCARRIER, S.A. DE C.V.** y **ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de Septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica.

(R.- 437490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.

Bianca Dorantes Vicencio, en representación del menor Ángel Uriel Dorantes Vicencio.

En los autos del juicio de amparo 908/2015, promovido por Héctor Kevin Muñoz Medina, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno, estos de la Ciudad de México; y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, admitida la demanda por auto de veintidós de octubre de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Bianca Dorantes Vicencio, en representación del menor Ángel Uriel Dorantes Vicencio, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, Agosto 24 de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 437297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 187/2016

EMPLAZAMIENTO DE IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo **187/2016**, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, por su propio derecho y en representación de Luciano Torres Mejía, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambos de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación número 62/2016/3 del índice de la primera de las citadas que confirmó el auto de doce de noviembre de dos mil quince, que no provee de conformidad su solicitud de que la diligencia de requerimiento de pago se realice en el lugar de trabajo del demandado, en la controversia del orden familiar 403/2009, promovido por **Karla Anaíd Mejía Arroyo** por su propio derecho y en representación de **Luciano Torres Mejía**, en contra **Iván Diego Torres López**; por auto de treinta de junio del año en curso, se ordenó emplazar a **Iván Diego Torres López** por medio de edictos, además en proveídos de diecisiete de marzo y cuatro de abril de la presente anualidad, se dio vista con los informes justificados rendidos por las referidas autoridades responsables, así como con las constancias que remitieron en su apoyo; por lo que se da vista al buscado con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le practicaran todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 30 de junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Héctor Darío Vega Camero
Rúbrica.

(R.- 437298)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Quinta Sala Civil
“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”
EDICTO

En el cuaderno relativo al juicio de amparo promovido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** respecto del toca número **389/16/1** en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** en contra de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, se dictó un auto con fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, que en síntesis ordena: “Emplácese a **JOSÉ SALVADOR NÚÑEZ GARCÍA DE LEÓN; MARÍA ALEJANDRA PERÉZ HERNÁNDEZ** y **ALFONSO HINOJOSA ALCALÁ** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico **El Sol de México**; para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

“Atentamente”
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.
Las C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 437326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de julio de dos mil dieciséis, así como en proveído de diecinueve de agosto de la presente anualidad, dictados en el amparo directo 833/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por **JOSÉ MANUEL CRUZ DÁVILA**, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 06896/i/03/2012; notificación que se hace a la tercera interesada **AUTOBUSES TORNADO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 19 de agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. David Rodríguez Sanguino.
Rúbrica.

(R.- 437482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. ROSA ADRIANA GARCÍA RAMOS Y HUGO ELÍAS GARCÍA PÉREZ TERCERAS INTERESADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo **1108/2016**, promovido por **Adrián Ramírez Rojas**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, radicado en este

Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 12 de julio de 2016

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ricardo Coutiño Gordillo

Rúbrica.

(R.- 437324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

DONACIANO GARCÍA TORRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 285/2016-I, del índice de este juzgado, promovido por GUILLERMINA MORTERA LUNA, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Horacio Malpica Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
22
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

María Canche López:

En los autos del juicio de amparo número 703/2016-D-7, promovido por Álvaro Alonso Pinzón Hau y Ángel Vázquez Menumea, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y Director del Centro de Reinserción Social, con sede en esta ciudad, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 437473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO:

Mario Fuentes Varela, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por **Edgar Alberto Higuera Beltrán, en su carácter de apoderado especial de la persona moral Pasteurizadora de Sinaloa, sociedad anónima de capital variable**, registrada bajo el expediente **318/2015-2B**, contra actos del **juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, con sede en esa ciudad y otras autoridades**, consistentes en: *“La providencia precautoria mediante la cual se ordenan los siguientes actos privativos en perjuicio de mi representada.”:*

. La orden de entrega de pesquisa sobre libros y documentos contables, fiscales y sociales de mi representada:

. La suspensión de diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.

. El embargo precautorio, aseguramiento o inmovilización que decreto respecto de todas las cuentas bancarias que se encuentren aperturada a nombre de mi representada **PASTEURIZADORA DE SINALOA, S.A. DE C.V.** Mismos actos que derivan del expediente 367/2015 del índice de la Responsable Ordenadora, correspondiente a unas providencias precautorias o medidas cautelares promovidas por **Pedro Zaragoza Fuentes** cuyos datos específicos y concretos desconozco pues la hoy Quejosa **NO ES PARTE EN DICHO PROCEDIMIENTO.**

DE LAS RESPONSABLES EJECUTORAS SE RECLAMA:

La inminente ejecución de los actos reclamados a la ordenadora, así como cualquier acto de molestia que se lleve o pudiera llevarse a cabo en el domicilio referido en los actos atribuidos a la responsable ordenadora, incluyendo el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias que pretendan efectuar las responsables ejecutoras, así como también la suspensión que pretendan efectuar de los diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.”;

Haciéndole saber que se señalaron las **once horas del diecisiete de agosto del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, a 05 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Paula Liliana Chairez Parra.
Rúbrica.

(R.- 436955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: MIGUEL TOTO OBIL, PRISCILIANO XOLIO TOTO, JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ Y JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ. PRESENTES. EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 6/2013, INSTRUIDA A JESÚS MANUEL CHAPARRO BAÉZ, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, PREVISTO Y

SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“(…) Agua Prieta, Sonora, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio que remite vía telegráfica la Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, mediante el cual informa que en coordinación con este juzgado se señalaron las **diez horas del cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para llevar a cabo la ampliación de declaración de los testigos **Miguel Toto Obil** y **Prisciliano Xolio Toto**, así como careos constitucionales y procesales de éstos con el procesado Jesús Manuel Chaparro Báez, por medio del método alternativo de videoconferencia; asimismo, informa las gestiones que realiza para el desahogo de la misma.

Ahora bien, toda vez que mediante proveído de veintiséis de julio del año en curso, nos reservamos señalar fecha para el desahogo de las testimoniales a cargo de **Jesús Rodríguez Ruiz** y **Jairo Gómez Hernández**, se señalan las **doce horas del cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para que tengan verificativo las declaraciones de las personas antes mencionadas.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Miguel Toto Obil, Prisciliano Xolio Toto, Jesús Rodríguez Ruiz y Jairo Gómez Hernández, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este Tribunal en las horas y fechas señaladas, respectivamente, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle 9, avenida 38, número 3801, colonia Luis Donaldo Colosio en Agua Prieta, Sonora; los que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico Excelsior. (...).”

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO.

Agua Prieta, Sonora, agosto 22 de 2016.

Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Guadalupe Contreras Jurado

Rúbrica.

(R.- 437283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **171/2016**, PROMOVIDO POR **BLANCA ROSA MAGDALENO CISNEROS**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FECHA **DIECINUEVE DE ABRIL Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE DICTARON AUTOS POR LOS QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA MARÍA CRISTINA GARCÍA JUNCO ARELLANO, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA

DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCERA INTERESADA A **MARÍA CRISTINA GARCÍA JUNCO ARELLANO**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO **TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 657/2003, ASÍ COMO EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL MISMO, INCLUYENDO LA SENTENCIA DEFINITIVA**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Myrna Raquel Tapia Quezada
Rúbrica.

(R.- 437295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 108/2014-4
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **108/2014-4**, promovido por **Pedro García Gutiérrez**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que **Pedro García Gutiérrez**, interpuso demanda de amparo, contra actos del **Juez Cuarto de lo Penal con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, los cuales hace consistir en: **“IV.-ACTO RECLAMADO.- RECLAMO LA NOTIFICACIÓN (DE FECHA INDESCIFRABLE VER A FOJA 66 DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ACOMPAÑO) QUE RECAE AL SOBRESEIMIENTO DE LA INDAGATORIA QUE NIEGA EL PEDIMENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALEJO MACIAS LIÑAN, ALEJO MACIAS LÓPEZ, BLANCA CECILIA LUZANILLA, CLAUDIA BENÍTEZ MACIAS, DELIO LADRÓN DE GUEVARA, FRANCISCO MACIAS LIÑAN, JOSÉ MACIAS SANTIBÁÑEZ, JUAN PEN DON, MARTÍN MACIAS LIÑAN, PEDRO MACIAS LIÑAN, VICENTE MACIAS LIÑAN. ---ESTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012. ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. PUES LOS CÓMPUTOS HECHOS ME DEJAN EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSIÓN.”**; se les **EMPLAZA A JUICIO** a los terceros interesados **Delio Ladrón de Guevara y Claudia Benítez Macías**, asimismo se les hace de su conocimiento que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha **veintiuno de febrero de dos mil catorce**; asimismo, se les hace de su conocimiento que se fijaron las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional; de igual manera se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en México, Distrito Federal y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, a 8 de junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California.
Lic. Roberto Pérez de Gante.
Rúbrica.

(R.- 437309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ANTONIO ALTAMIRANO GARCÍA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 517/2016-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **517/2016-III**, promovido por Rafael López Maciel administrador único de la quejosa Grupo Inmobiliario Ramar, Sociedad Anónima de Capital Variable. Tercero interesado **José Antonio Altamirano García**. Autoridades responsables: **Juez Octavo de lo Civil, Secretario actuario adscrito a dicho Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México. Acto Reclamado:** la inscripción en el Registro Público del Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado sobre el inmueble identificado como terreno denominado Totocalco, ubicado en la Magdalena Atlazopa (actualmente callejón Santa María, número veintiuno), colonia Magdalena Atlazopa, delegación Iztapalapa, en esta ciudad, en el folio real número **9'489,171 (nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y uno)**, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente **883/2013**, del índice del **Juzgado Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, promovido por **José Antonio Altamirano García**, en contra de la sucesión a bienes de **Fortino Galicia Morales y Demetrio Galicia Granados. AUTO ADMISORIO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... Se fijan las... para llevar a cabo la audiencia constitucional..." **AUTO DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como **tercero interesado a José Antonio Altamirano García...**" **AUTO DE UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS** "...requiérase al... asimismo gírese atento oficio...a efecto de que informen a este órgano jurisdiccional, dentro del término de **tres días**, contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, el domicilio de **José Antonio Altamirano García**, que tengan registrado en sus archivos..." **AUTO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional..."

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Antonio Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 437343)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE: -----

- - - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.-----

- - - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

- - - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN **LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE.-** ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 437553)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercer de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **52/2016**, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO GARCÍA REYES**, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FECHA **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** DE , SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LOS TERCEROS INTERESADOS JUAN ALBERTO SOTO OLVERA Y BLANCA PÉREZ MARTÍNEZ DE SOTO, POR MEDIO DE EDICTOS**, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES

NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ASIMISMO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS INDICADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 536/2015 POR LA AUTORIDAD DESCRITA, QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL INCIDENTE DE ADJUDICACION DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE APROBÓ EL REMATE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/2008 RADICADO ANTE EL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé.

Rúbrica.

(R.- 437801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA,
CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.**

NOMBRE DEL QUEJOSO:

YOLANDA CASILLAS RIVERA

TERCEROS INTERESADOS.

1.- IGNACIO ROMO RUIZ

2.- SUCESIÓN A BIENES DE ELEUTERIO MATA MORENO

3.- FABIANA VILLELA HERRERA

JUICIO DE AMPARO 732/2014

YOLANDA CASILLAS RIVERA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMÓ EN LO ESENCIAL: LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN LOS AUTOS DE LOS JUICIOS LABORALES 720/2003 Y 131/2002, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA RESPONSABLE.

EN ATENCIÓN A QUE **IGNACIO ROMO RUIZ, SUCESIÓN A BIENES DE ELEUTERIO MATA MORENO Y FABIANA VILLELA HERRERA**, TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCEN LOS DOMICILIOS EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLES EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, DE HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER

PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 01 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 437907)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados Jason Gómez Gatzionis, Marco de León Gómez Gatzionis y las menores Carolina María Gómez Hach y Shopia Gómez Valladares, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **387/2016**, promovido por **L&M Companies, Inc., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Pabel Eduardo Vargas Méndez**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y otras autoridades, señalando como terceros interesados a **Jason Gómez Gatzionis, Marco de León Gómez Gatzionis y las menores Carolina María Gómez Hach y Shopia Gómez Valladares**, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS:

a) Del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, el aviso preliminar de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

b) Del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, el aviso preventivo de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

c) Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, la inscripción del aviso preliminar de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis enviado por el Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

d) Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, la inscripción del aviso preventivo de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis enviado por el Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

e). Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, las resoluciones de fecha quince y diecinueve de abril del dos mil dieciséis, que contienen el rechazo registral a lo ordenado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Culiacán, Sinaloa, mediante oficios 696/2016 y 913/2016, respecto al embargo decretado, en autos del juicio ejecutivo mercantil número 515/2015, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha 15 de septiembre del 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

f) Del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa y del Registrador Jair Enrique Rojo Palazuelos, la calificación registral de rechazo contenida en las boletas de rechazo identificadas con folios de embargo 3997 de fecha quince de abril del dos mil dieciséis y 328353 de fechas quince y diecinueve de abril del dos mil dieciséis, respectivamente, mismas que sustentan las resoluciones de fecha quince y diecinueve de abril del dos mil dieciséis suscritas por el Director del Registro

Público de la Propiedad, que contienen el rechazo registra a lo ordenado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Culiacán, Sinaloa, mediante oficios 696/2016 y 913/2016, respecto al embargo decretado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 515/2015, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha 15 de septiembre del 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

g) Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, la inscripción de la escritura pública número 37334, Volumen LV, Libro V, de fecha veintisiete de junio del dos mil quince, levantada ante la fe del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

h) Del Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, la inscripción de la escritura pública número 37334, Volumen LV, Libro V, de fecha veintisiete de junio del dos mil quince, levantada ante la fe del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

i) Asimismo se señalan como actos reclamados los efectos y consecuencias que generen los avisos preliminar y preventivo, así como de las resoluciones señaladas como actos reclamados, tales como los actos de ejecución de las mismas.”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros interesados **Jason Gómez Gatzionis, Marco de León Gómez Gatzionis y las menores Carolina María Gómez Hach y Shopia Gómez Valladares**, en relación a la demanda de garantías promovida por **L&M Companies, Inc., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Pabel Eduardo Vargas Méndez**, haciéndole saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros interesados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las posteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 1 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Ostos García.

Rúbrica.

(R.- 437824)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.

Juicio de Amparo 16/2016

EDICTO

Tercer interesado: PEDRO ZARAGOZA FUENTES.

En los autos del Juicio de Amparo **16/2016** que promovió **Javier Arturo Aguilar Vargas**, en su carácter de **apoderado legal de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, contra actos del Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otras autoridades, de las que reclamó: “... De la autoridad responsable denominada C. Juez de Garantía del partido Judicial de Mexicali, Baja California, Licenciado Bernandino Ahumada González, se le reclama: A) La autorización de orden de cateo emitida en el cuaderno preliminar número 141/2015, derivado de la carpeta de investigación con número único de caso 02-2014-41061, por medio de la cual se otorga al Ministerio Público la autorización para ejecutar diligencia de cateo en la planta industrial de la legítima posesión de mi mandante COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., ubicada en Carretera Mexicali-San

Felipe Número 1198 de la Colonia Unión de Residentes Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Mexicali, B.C., por medio del cual autoriza al Ministerio Público a que asegure y retenga material contable de la exclusiva propiedad de mi representada, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos, y activos fijos, papeles de trabajo declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015 y años posteriores, así como el avalúo de bienes muebles que se encuentren en el interior de aquella razón social, incluyendo vehículos que en la misma se encuentren, para que sean materia de avalúo por peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, misma orden de cateo que se emitió sin que en el cuaderno preliminar antes indicado se encontrase plenamente justificada la autorización de dicha orden de cateo, pues mi representada no tiene injerencia alguna con la carpeta de investigación que se tramita con número único de caso 02-2014-41061, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales. Del resto de las autoridades en su carácter de ejecutoras, señalada en los número 2, 3, 4 y 5, se les reclama lo siguiente: B) El acta circunstanciada de orden de cateo de fecha 21 de diciembre del 2015, en la cual al amparo de la orden de cateo reclamada en el inciso que antecede obtuvieron información que resulta reservada y confidencial de mi representada protegida por su derecho de protección de datos personales establecidos en el artículo 16 párrafo II de nuestra Carta Magna, tales como estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo, declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte de 2015 y años anteriores, además de que dicha acta o diligencia, no cumple con las formalidades que para la diligencia de cateo establece el artículo 16 Constitucional párrafo decimoprimer y el artículo 239 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, pues las autoridades responsables no cumplen con las formalidades que para toda diligencia de cateo establecen los preceptos legales anteriormente citados, pues en dicha diligencia de cateo, en ningún momento se le concedió a mi representada su derecho para proponer dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado como lo establece el artículo 16 Constitucional, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales, contenidos en la diversa documentación que fue sustraída de dicha empresa al amparo de la práctica del referido cateo que se viene reclamando. C) La inminente divulgación que sea efectuada por dichas autoridades responsables, respecto de la documentación contable que se obtuvo de la diligencia de cateo cuya inconstitucionalidad se reclama, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015, y años anteriores, que obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada con motivo de la diligencia de cateo ya señalada y que resulta ser información confidencial de carácter económico y comercial, vulnerando con ello su derecho a la protección de datos personales...”, se le emplaza al juicio de garantía 16/2016 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estados de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, se le hace saber que se tiene señaladas las **nueve horas del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional respectiva; asimismo, se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en trece enero de dos mil dieciséis y del proveído de tres de agosto de dos mil dieciséis, por el que se ordenó su emplazamiento por edictos; con el

apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Higareda Armenta

Rúbrica.

(R.- 436951)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

4

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

PAK ALUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En los autos del juicio de amparo número 13/2016-E-10, promovido por Concepción Noemí Angulo Basto y Héctor Fernando Andrade Burgos, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 29 de agosto de 2016.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 437756)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO**

ELIZABETH FLORIANO FLORIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 718/2013, PROMOVIDO POR ENRIQUE MANZANARES NAVARRO, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL EN DURANGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONSISTENTE EN EL ILEGAL DICTAMEN EN OFICIO 10dI101600A/RL; Y EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR ESTE MEDIO COMO TERCERAS INTERESADA, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Durango, Durango, a 26 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 437892)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

17

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Terceros Interesados: Ifraín Marín Méndez, Lourdes de Pilar López Pérez y Fernando Cruz Quero.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 528/2015-VIII, promovido por Román Alberto Chacón Caamal, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, se han señalado a ustedes como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuatoria de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se les hace saber, que la audiencia constitucional esta prevista a las diez horas con veinte minutos del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, para su celebración.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 30 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Miguel Ángel Bañuelos Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 437754)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 196/2010, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Protección Global JB, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Protección Global JB, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/196-10/1643 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 437876)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario Distrito 2

Mexicali, B.C.

Secretaría de Acuerdos

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y vecindados del núcleo agrario “**Camacho**”, Municipio de Mexicali, Baja California, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **147/2011**, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Agraria, en relación con los numerales 469 al 503, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de la parcela 3 Z-1 P1/13, con superficie de 25-56-98.49 hectáreas del ejido **Camacho**, Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastará en **primera almoneda** a **LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el local que ocupa este Tribunal, sito en Calle México número 114, entre Madero y Reforma, Zona Centro, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir la parcela, que la postura legal es la que cubre las dos terceras partes de su valor, cuyo avalúo es por la cantidad de \$3,178,300.00 (tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Este edicto debe publicarse por dos veces de cinco en cinco días, la última de éstas cuando menos cinco días antes de la fecha para la subasta en primera almoneda, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 07 de septiembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos “B” del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02

Lic. Carlos Enrique Tinoco Contreras

Rúbrica.

(R.- 437618)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/07/2016/R/11/062
Oficio: DGR/B/3/2842/2016

ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/07/2016/R/11/062**, el cual, también fue proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, además de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron no tener antecedentes de su registro ni tener domicilio registrado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria acorde al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa” para que comparezca personalmente; ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **13:00 horas del día 14 de octubre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis**, se señala entre otras personas, a **ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, quien: Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado “LA YERBABUENA” para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, (PROMUSAG), para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01343-013072 denominado “Tecnificación de Taller de Artesanías”, toda vez que otorgó a dicho grupo de beneficiarias la nota de venta número 0019, para la comprobación de la aplicación del apoyo siendo que las integrantes del grupo de beneficiarias, en la visita realizada por el personal auditor de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, durante el desarrollo de la auditoría 359, manifestaron haberse repartido los recursos del proyecto y entregado recursos a terceros; al presunto responsable se le atribuye un

daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 000/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 437955)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/06/2016/R/11/049

Oficios: DGR/B/B1/2836/2016, DGR/B/B1/2837/2016,

DGR/B/B1/2838/2016 y DGR/B/B1/2839/2016

MARÍA PÉREZ GÓMEZ, MARÍA PÉREZ PÉREZ, MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ. En virtud de que no fueron localizados en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/06/2016/R/11/049**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron no tener antecedentes de registro, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2016, **se ordenó notificar por edictos a MARÍA PÉREZ GÓMEZ, MARÍA PÉREZ PÉREZ, MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la **primera** de las mencionadas las **10:30 horas del trece de octubre de dos mil dieciséis**; para la **segunda** de las mencionadas las **12:30 horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis**; para la **tercera** de las mencionadas las **16:30 del trece de octubre de dos mil dieciséis**; y para el **cuarto** mencionado las **10:30 horas del catorce de octubre de dos mil dieciséis**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha 28 de junio de 2016, se señala que las tres primeras, "Omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01719-016317 denominado "GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO", como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las integrantes del grupo de beneficiarias declararon haber entregado \$30,000.00 a un tercero y destinar sólo \$150,000.00 a la compra de ganado para operar el proyecto productivo y desconocen donde se compró éste, debido a que un tercero se encargó de la compra, entregando la nota de venta núm. 0020, misma que no cumple con los requisitos fiscales para comprobar la aplicación del recurso" y **ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ** "Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado "LAS PÉREZ" para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), para la ejecución del proyecto productivo PM-CHIS-11-01719-016317, denominado "GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO", toda vez que omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las integrantes del grupo de beneficiarias declararon haber entregado \$30,000.00 a un tercero y destinar sólo \$150,000.00 a la compra de ganado para operar el proyecto productivo y desconocen donde se compró éste, debido a que un tercero se encargó de la compra, entregando la nota de venta núm. 0020, misma que no cumple con los requisitos fiscales para comprobar la aplicación del recurso". A las tres primeras presuntas responsables se

les atribuye un daño por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y al cuarto de los presuntos responsables se le atribuye un daño por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 437954)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles
Oficio No.: 312-1/113978/2016
Exp.: CNBV. 312.211.12 (7745)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

GOLDMAN SACHS MÉXICO,
CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Prado Sur No. 250, primer piso

Col. Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México.

AT'N.: LIC. SAMUEL VILLEGAS CANAL

Director General

Mediante oficio 312-1/113760/2016 de fecha 27 de abril de 2016, esta Comisión aprobó los estatutos sociales de esa entidad con motivo de la suscripción y pago de las 1,800'000,000 acciones que mantenía en tesorería y, como consecuencia, la modificación a la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

Con escrito presentado el 11 de julio del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el citado oficio 312-1/113760/2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 60,449 de fecha 23 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario número 212 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 4 de julio de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una casa de bolsa Filial a denominarse Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.", contenida en oficio 100/029/2012 emitido por esta Comisión el 16 de noviembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/113725/2016 de fecha 26 de abril de 2016, publicado en el citado Diario el 25 de mayo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social mínimo fijo será de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 114, último párrafo, 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Directora General de Supervisión de
Entidades e Intermediarios Bursátiles
Act. Itzel Moreno Macías García
Rúbrica.

(R.- 437958)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Chiapas
Dirección General
Unidad de Asuntos Jurídicos
SCT.- 6.7.305.0861/2016

ASUNTO: SE COMUNICA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **3-G-CF-A-521-W-0-3**.

**C. REPRESENTANTE COMÚN DEL GRUPO
INTEGRADO POR: ADMINISTRADORA NACIONAL
DE SERVICIOS Y TRABAJOS, S.A. DE C.V. E INOVACIÓN
CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

En relación al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**, de fecha **22 de abril de 2013**, que ampara los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO DEL KM. 5+300 AL 8+100, DEL CAMINO NUEVA ESPERANZA – CHININTIE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TILA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS**. De conformidad con los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato de referencia, por las causas que más adelante se mencionan:

La obra se encuentra abandonada del km. 5+300 al 8+100, del camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, Chiapas, el atraso según lo programado es del **62.34%**.

El Grupo Integrado, incurrió en los supuestos establecidos en las cláusulas **PRIMERA, TERCERA**, así como en los incisos a), b), c), d) y e) de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sirva este medio para hacerle saber que esta Dependencia ha tomado la decisión de **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** en contra de sus representadas, concediéndole el derecho de audiencia, para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se le notifique formalmente el presente comunicado, pueda a nombre de sus representadas expresar lo que a su derecho convenga, debiéndolo hacer en este Centro SCT Chiapas, ubicado en Avenida Central Oriente número 1228, Primer Piso, C.P 29000, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; si pasado este término no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro SCT Chiapas.

Por lo que, dichos documentos se encuentran a su disposición en la Residencia de Obra "Yajalón I" del Centro SCT Chiapas, ubicada en 2ª Avenida Sur Oriente número 140, Barrio Chulha, Yajalón Chiapas; en los que se manifiesta textualmente el incumplimiento a las indicaciones dadas por parte de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras "Ocosingo" y Residencia de Obra "Yajalón I".

Asimismo, se le notifica para que comparezca en forma personal o por conducto de su representante, legalmente facultado, en el **Kilómetro 5+300 del Camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas**; a las **10:00 horas del día 07 de octubre de 2016**, con el objeto de realizar recorrido físico de la obra, a fin de evaluar el estado de los trabajos, para que esta

Dependencia tome inmediatamente la posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, requiriéndole que lleve consigo toda la documentación que esta Dependencia le entregó para la ejecución de la obra y se proceda a devolver la documentación que le fue entregada para la realización de los trabajos, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento, que con este instrumento se inicia.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de septiembre de 2016.

El Director General.

C. Mario Jesús Lázzari Lozano.

Rúbrica.

(R.- 437945)

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2016-2017

Agosto						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Septiembre						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Octubre						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Noviembre						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Diciembre						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Enero						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

Marzo						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Abril						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Mayo						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Junio						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Julio						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

